

Acta de declaratoria de desierto
Referencia núm. LPN-CPJ-19-2022

Acta núm. 005 – Declaratoria de desierto

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: LPN-CPJ-19-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta núm.12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-008 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta el oficio DL-061 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintitrés (2023); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de un sistema de inyección y extracción de aire para el archivo central ubicado en la nueva nave del Centro De Gestión Documental del Poder Judicial en el Parque Industrial Duarte en el km22 de la Autopista Duarte*, de referencia núm. LPN-CPJ-19-2022.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Julio H. Liriano Corporán**, coordinador y **Ramón Aníbal Vargas Rosario**, supervisor de electricidad, ambos pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de un sistema de inyección*

Acta de declaratoria de desierto
Referencia núm. LPN-CPJ-19-2022

y extracción de aire para el archivo central ubicado en la nueva nave del Centro De Gestión Documental del Poder Judicial en el Parque Industrial Duarte en el km22 de la Autopista Duarte, de referencia núm. LPN-CPJ-19-2022.

CUARTO: Autorizar, si procede, la declaratoria de desierto del procedimiento de licitación pública para la *Adquisición de un sistema de inyección y extracción de aire para el archivo central ubicado en la nueva nave del Centro De Gestión Documental del Poder Judicial en el Parque Industrial Duarte en el km22 de la Autopista Duarte, de referencia núm. LPN-CPJ-19-2022.*

POR CUANTO: En fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Licitaciones en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *Adquisición de un sistema de inyección y extracción de aire para el archivo central ubicado en la nueva nave del Centro De Gestión Documental del Poder Judicial en el Parque Industrial Duarte en el km22 de la Autopista Duarte, de referencia núm. LPN-CPJ-19-2022*, mediante acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, decidió: aprobar y dar carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial; aprobar y dar carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación financiera de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; aprobar y dar carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación técnica de fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Julio H. Liriano Corporán**, coordinador y **Ramón Aníbal Vargas Rosario**, supervisor de electricidad, ambos pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de la habilitación para la apertura de la oferta económica “*Sobre B*” al oferente **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. (PROCELCA)**; ordenar a la Gerencia de Compras la notificación a los participantes y publicación de la presente acta y en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Poder Judicial, remitió la notificación de habilitación a la apertura de la oferta económica (Sobre B) al oferente **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. (PROCELCA)**.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) conforme al cronograma de actividades del presente proceso se realizó el acto de apertura de las ofertas económicas “*Sobre B*” ante el notario público, **Licdo. Tomás Alberto Jiménez Rodríguez**, matriculado del Colegio Dominicano de Notarios bajo el número tres ocho cinco seis (3856), quien instrumentó el acto notarial número de esa misma fecha, en donde consta que se dio apertura a la oferta económica del oferente: **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. (PROCELCA)**, quien presentó su oferta económica por el monto total de cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$5,688,000.00).

POR CUANTO: En fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante acta 003 autorizó la enmienda No. 1 de oficio al cronograma de actividades que rigen el presente proceso, a partir de la etapa de evaluación de la oferta económica.

Acta de declaratoria de desierto
Referencia núm. LPN-CPJ-19-2022

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023) la Dirección Financiera del Consejo de Poder Judicial, emitió la certificación de apropiación presupuestaria número 25730, por un monto de un millón setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$ 1,700,000.00) para el sistema de inyección y extracción para la nave definitiva de 4,000mts².

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante acta 004 autorizó la enmienda número 2 de oficio al cronograma de actividades que rigen el presente proceso, a partir de la etapa de evaluación de la oferta económica.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, elaboró el informe de evaluación económica en el cual plantea que la sumatoria de las partidas de la oferta económica del oferente **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. (PROCELCA)** presentan una diferencia de ciento ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 12/100 (DOP\$186,257.12) en favor del oferente, lo que da como resultado un total de cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 12/100 (DOP\$5,874,257.12); en adición a lo anterior, el informe de la gerencia señala que la oferta presentada supera la disponibilidad financiera a los fines del presente proceso por un monto de un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 12/100 (DOP\$1,674,257.12).

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023) los peritos designados, los señores: **Julio H. Liriano Corporán**, coordinador y **Ramón Aníbal Vargas Rosario**, supervisor de electricidad, ambos pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe de evaluación económica en el cual concluyen respecto de la oferta económica del oferente **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. (PROCELCA)** que: *“El oferente CUMPLE en los ítems del 1 al 12. La oferta económica está dentro de los precios del mercado”*.

POR CUANTO: En vista de que la oferta del proveedor **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. (PROCELCA)**, único oferente participante, supera por un monto excesivo la disponibilidad financiera establecida y publicada a los fines del presente proceso de licitación pública para la *adquisición de un sistema de inyección y extracción de aire para el archivo central ubicado en la nueva nave del Centro De Gestión Documental del Poder Judicial en el Parque Industrial Duarte en el km22 de la Autopista Duarte*, de referencia núm. LPN-CPJ-19-2022, este Comité de Compras y Licitaciones entiende que procede la declaratoria de desierto del proceso en cuestión donde solo participó 1 oferente, presumiblemente porque los fondos dispuestos a los fines de la presente contratación eran insuficientes para una mayor a este oferente se lesionarían el principio de igualdad y libre competencia frente a otros participantes que pudieron estar interesados y no se presentaron este proceso por la insuficiencia del presupuesto propuesto.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad,*

Acta de declaratoria de desierto
Referencia núm. LPN-CPJ-19-2022

transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

CONSIDERANDO: El numeral 5 del artículo 31 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, plantea el umbral para los procedimientos de licitación pública: *“Están sometidas a estos procesos las compras y contrataciones de bienes y servicios cuyos valores se sitúan desde RD\$4,000,000.01 en adelante y las contrataciones de obras cuyos valores se sitúan desde RD\$15,000,000.01 en adelante. Este proceso será autorizado por el Consejo del Poder Judicial y decidido por el Comité de Compras y Licitaciones”*.

CONSIDERANDO: Los numerales 1), 2) y 9) del artículo 2 sobre principios rectores de la citada Resolución núm. 007/2019, establecen: *“1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general; 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. No podrá haber ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes (...) 9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”*.

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: *“(...) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)”*.

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: *“El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: (...) 3. Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes”*.

CONSIDERANDO: El numeral 26 de los términos de referencia del presente procedimiento, establece que: *“El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: (...) Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas (...)”*.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en

Acta de declaratoria de desierto
Referencia núm. LPN-CPJ-19-2022

el artículo 2 de la Resolución núm.007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) junio del dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: El acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La notificación de habilitación a los oferentes participantes de este proceso de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que realizó la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El acto notarial de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) correspondiente a la apertura de las ofertas económicas “Sobre B” que instrumentó el **Licdo. Tomás Alberto Jiménez Rodríguez**.

VISTA: El acta núm. 003 de aprobación de enmienda 1 al cronograma de actividades, de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria número 25730 de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial.

VISTA: El acta núm. 004 de aprobación de enmienda 2 al cronograma de actividades, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El informe de evaluación económica de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe de evaluación económica de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados: los señores: **Julio H. Liriano Corporán**, coordinador y **Ramón Aníbal Vargas Rosario**, supervisor de electricidad, ambos pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el

Acta de declaratoria de desierto
Referencia núm. LPN-CPJ-19-2022

Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

Resolución número dos (2):

APRUEBA el informe de evaluación económica de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de un sistema de inyección y extracción de aire para el archivo central ubicado en la nueva nave del Centro De Gestión Documental del Poder Judicial en el Parque Industrial Duarte en el km22 de la Autopista Duarte*, de referencia núm. LPN-CPJ-19-2022.

Resolución número tres (3):

APRUEBA el informe de evaluación económica de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Julio H. Liriano Corporán**, coordinador y **Ramón Aníbal Vargas Rosario**, supervisor de electricidad, ambos pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de un sistema de inyección y extracción de aire para el archivo central ubicado en la nueva nave del Centro De Gestión Documental del Poder Judicial en el Parque Industrial Duarte en el km22 de la Autopista Duarte*, de referencia núm. LPN-CPJ-19-2022.

Resolución número cuatro (4):

DECLARA la declaratoria de desierto del procedimiento de licitación pública para la *adquisición de un sistema de inyección y extracción de aire para el archivo central ubicado en la nueva nave del Centro De Gestión Documental del Poder Judicial en el Parque Industrial Duarte en el km22 de la Autopista Duarte*, de referencia núm. LPN-CPJ-19-2022, en razón de que la oferta del único proveedor habilitado supera por un monto excesivo la disponibilidad financiera establecida a los fines del presente proceso.

Resolución número cinco (5):

ORDENA la revisión de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de este procedimiento, previo a la reapertura del mismo, el que podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por el ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I del artículo 66 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).



Acta de declaratoria de desierto
Referencia núm. LPN-CPJ-19-2022

Resolución número seis (6):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma** consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto).